

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la denuncia radicada mediante SISAD Nro. 20251102041 a través de la cual manifestó:

“Retraso contratación 2025, actividades ica retrasadas y mal manejadas por el personal actual del ica, personal sin las capacidades técnicas para trabajar con usuarios.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *“Por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”*; Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 *“Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia”*. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Atendiendo a la comunicación enviada a esta entidad, en la cual pone de conocimiento su descontento frente a la contratación del personal del ICA, de la manera más respetuosa me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, desde el primer día hábil del año se inició la contratación de los contratistas que fueron priorizados por cada una de las Gerencias Seccionales y áreas misionales de la entidad, para lo cual se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Ley, en el entendido que, se validó por parte del equipo de trabajo el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo la contratación en lo que respecta a los requerimientos académicos y de experiencia necesarios para cada contrato de acuerdo con las necesidades de las áreas.

Resulta oportuno mencionar que en su petición no se requiere información, sino que se pone en conocimiento de esta administración su descontento con relación a la contratación del personal de prestación de servicios, por lo cual no es posible iniciar acciones de investigación a que hubiera lugar, sin embargo, en caso de presentarse un incumplimiento de contrato, la entidad procederá a dar aplicabilidad del proceso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De esta manera se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró: Liliana Sarmiento Alvarado

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251102041
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Febrero 25/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Atendiendo a la comunicación enviada a esta entidad, en la cual pone de conocimiento su descontento frente a la contratación del personal del ICA, de la manera más respetuosa me permito dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, desde el primer día hábil del año se inició la contratación de los contratistas que fueron priorizados por cada una de las Gerencias Seccionales y áreas misionales de la entidad, para lo cual se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Ley, en el entendido que, se validó por parte del equipo de trabajo el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo la contratación en lo que respecta a los requerimientos académicos y de experiencia necesarios para cada contrato de acuerdo con las necesidades de las áreas.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Liliana Sarmiento Alvarado

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 28 de febrero del año 2025 a las 11:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 6 de marzo del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano